



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Trece de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por la parte actora en el archivo No. 10 del expediente digital, y, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del CGP, se corrige el auto calendado 13 de enero de 2022, en el sentido de indicar que:

- Respecto al pagaré No. 89715037381 (fls. 10 a 12), las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. **\$1.324.505,00**, por concepto de intereses corrientes, causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, y generados entre el 01 de agosto y 31 de agosto de 2021.
 - 1.2. **\$1.318.859,00**, por concepto de intereses corrientes, causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, y generados entre el 01 de septiembre y 30 de septiembre de 2021.
 - 1.3. **\$1.313.161,00**, por concepto de intereses corrientes, causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, y generados entre el 01 de octubre y 31 de octubre de 2021.
 - 1.4. Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero descritas en los numerales 1, 2 y 3, correspondiente a las cuotas causadas y no pagadas, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas, y, hasta que se produzca el pago total de las mismas.

Notifíquese este proveído, junto con el corregido en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del CGP.

Notifíquese,

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

JUEZ

PVM/2021-459